

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7497

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la firma SOL.Ar S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71243113-6, el CONVENIO que como Anexo se agrega y forma parte de la presente norma.

Art. 2º).- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 3º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Gustavo J. Klein
Presidente H.C.D.

ANEXO

CONVENIO DE GESTIÓN de RESIDUOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO Y LA FIRMA “SOL.Ar S.R.L.”

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, C.U.I.T. Nº 30-99905792-2, con domicilio legal en Bv. 9 de julio Nº 1187 de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Concejal a cargo de la Intendencia Municipal, Dr. Damián Javier Bernarte, D.N.I. Nº 21.783.456, en adelante “LA MUNICIPALIDAD y/o EL COMITENTE”, por una parte, y la firma SOL.Ar S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71243113-6, con domicilio -planta industrial- en Av. San Martín y Curupai de la localidad de Toledo, provincia de Córdoba, representada en este acto por su socio gerente Sr. Alejandro Raúl Cometto, D.N.I. Nº 23.198.956, , en adelante “SOL.Ar S.R.L. y/o EL PRESTADOR DE SERVICIO”, por la otra parte, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE PILAS Y BATERIAS DE TODO TIPO EN DESUSO Y EQUIPOS Y APARATOS UTILIZADOS EN ENERGIAS RENOVABLES AL FINA DE SU VIDA UTIL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la gestión integral de los residuos de pilas y baterías de todo tipo en desuso y aparatos utilizados en Energías Renovables al final de su vida útil, según detalle que obra en Anexo I: Recepción, Recolección y Transporte de estos residuos; Clasificación; Tratamiento y Recuperación de Valor; Reciclado y Disposición final.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a la realización de los servicios mencionados en la cláusula primera, a través de sus recursos, como la instalación, control y atención de los contenedores de almacenamiento y recepción de los residuos, y EL PRESTADOR DE SERVICIO, ejecutando los trabajos y tareas que se detallan en cláusula séptima de este Convenio.

TERCERA: La vigencia del presente Convenio será de doce (12) meses contados a partir del día de su firma. EL COMITENTE se reserva el derecho de prórroga bajo idénticas condiciones por un plazo igual o menor a determinar en común acuerdo entre las partes.

CUARTA: EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá iniciar efectivamente el servicio objeto del presente Convenio, el día ... de de 2022.

QUINTA: EL COMITENTE, se reserva el derecho de ampliar o disminuir el servicio hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) de lo estipulado en la cláusula octava, bajo idénticas condiciones.

SEXTA: La gestión a desarrollar por **SOL.Ar** como EL PRESTADOR DE SERVICIO abarcará el ejido urbano de la ciudad de San Francisco.

SÉPTIMA: Tareas y obligaciones de las partes:

- **El COMITENTE** se compromete a gestionar los materiales comprendidos en la Resolución 522 E/2016 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en las siguientes Etapas:
 1. **Servicio de Recepción:** el mismo se realizará inicialmente en un **único punto** de recepción en la ciudad de San Francisco, emplazado en ..., pudiendo modificarse su ubicación y/o agregarse otros puntos según lo determine la MUNICIPALIDAD. Esto comprende las siguientes actividades:

- a. Recepción, vaciado y limpieza de los contenedores asignados al actual punto de recepción, y/o los que se agreguen en el futuro.
 - b. Reparación, ploteado y acondicionamiento de los mismos en acuerdo con la MUNICIPALIDAD.
 - c. Atención del punto de recepción con personal especialmente asignado y capacitado en los días y horarios definidos por la MUNICIPALIDAD.
 - d. Mantenimiento del punto de atención respecto a su orden y limpieza.
 - e. Capacitación del personal asignado por la MUNICIPALIDAD.
 - f. Apoyo a las campañas de concientización y difusión que realice la MUNICIPALIDAD.
 - g. Supervisión de los puntos de recepción con personal técnico adecuado por parte del COMITENTE con asignación de recorridos específicos.
 - h. Documentación de la recepción de materiales de acuerdo con la legislación vigente y carga de datos en sistema informático a desarrollar.
- **SOL.Ar como EL PRESTADOR DE SERVICIO** se compromete a gestionar los materiales comprendidos en la Resolución 522 E/2016 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, y deberá realizar las siguientes actividades, referidas a Residuos de Pilas y Baterías de todo tipo en desusos y equipos y aparatos utilizados en Energías Renovables al final de su vida útil.
 - 1. **Transporte de residuos:** carga en los puntos de recepción de los materiales recibidos y transporte de los residuos hacia los lugares de destino asignados, con confección de manifiestos y carga de los mismos en el sistema informático. El personal de supervisión del PRESTADOR DE SERVICIO tendrá a su cargo la coordinación de los retiros en cada uno de los puntos y controlará la recepción en destino. Acción que no durará más de 6 días el acopio de los mismos.
 - 2. **Clasificación de los residuos:** Establecerá mecanismos para la separación y el desguace de los materiales recibidos de acuerdo a la categorización de los mismos y al estado en que se encuentren, en instalaciones debidamente autorizadas por las autoridades competentes.
 - 3. **Tratamiento y Recuperación de Valor:** Mediante procesos industriales se promoverá la recuperación de los residuos en un esquema de Economía Circular. De los materiales recuperables, se procesarán para su reciclado como materias primas para nuevos procesos.
 - 4. **Reciclado y Disposición final:** La transformación final de estos residuos, es la obtención de las materias primas básicas que los conforman. En los casos, con aquellos materiales que no puedan ser recuperados o que sean calificados como Residuos Peligrosos, se procederá a asegurar su destino en forma correcta en instalaciones habilitadas a tal fin por las autoridades competentes.

OCTAVA: El precio convenido con **SOL.Ar como EL PRESTADOR DE SERVICIO** para la

realización de las tareas de 1). Transporte de residuos, 2). Clasificación de los residuos; 3). Tratamiento y Recuperación de Valor y 4). Reciclados y Disposición Final, por tonelada recibida en Planta, es el que se detalla en los ANEXO I y II, siendo los parámetros de costos y su actualización los establecidos en ANEXO III. Por otra parte, la MUNICIPALIDAD se compromete a asumir el costo de reparación, acondicionamiento y mantenimiento de los contenedores de los residuos.

NOVENA: A los efectos de propiciar el equilibrio económico-financiero de este convenio, se propone llevar adelante una revisión cuatrimestral de las condiciones, o cuando la variación, aunque sea de menor plazo al cuatrimestral sea igual o superior al 5%, adecuándose a las condiciones de actualización de los servicios de gestión y transporte incluidas en el Anexo IV.

DÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente, se mantendrá la individualidad y autonomía de las respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente y en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. Asimismo y en virtud del presente Convenio, no se crea vínculo laboral alguno, ni entre cada una de las partes, ni con el personal dependiente de una con la otra. Asimismo EL PRESTADOR DE SERVICIO será responsable del comportamiento de su personal al igual que el pago en término de sueldos, aportes previsionales, obra social y toda otra obligación según el régimen al que pertenezca. Todo personal que se afecte al cumplimiento del objeto del presente, será mayor de edad y deberá contar con certificado de buena conducta expedido por autoridad policial.

DÉCIMO PRIMERA: El PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a hacer conocer al COMITENTE la planificación, diagramación y marcha de los trabajos a su cargo, de manera mensual, escrita o digital, en un todo de acuerdo a los requerimientos de la COMITENTE, los que serán estipulados por la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes se comprometen a generar campañas de concientización y sensibilización ciudadana pudiendo elaborar e implementar, de común acuerdo, lineamientos comunicacionales y de contenido.

DÉCIMO TERCERA: En caso de incumplimiento obligacional por parte del PRESTADOR DE SERVICIO, el COMITENTE podrá resolver el presente contrato en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.

DÉCIMO CUARTA: Responsables de coordinación: Cada parte designará una persona encargada de supervisar, coordinar y gestionar el transporte una (1) vez a la semana, o cuando así lo indicara la necesidad. Por EL PRESTADOR DEL SERVICIO, se designa al Sr. Alejandro Raúl Cometto y/o la persona que este designe, y por la COMITENTE, al Sr. Secretario de Servicios Públicos y/o la persona que este designe.

DÉCIMO QUINTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima, se establece como único lugar de recepción en la ciudad de San Francisco, el predio de, sito en calle ... de la nombrada ciudad.

DÉCIMO SEXTA: A todos los efectos del presente contrato de locación, las partes constituyen los domicilios especiales en los arriba mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones

judiciales y/o extrajudiciales que se cursen recíprocamente en forma fehaciente con motivo de este contrato.

Ambas partes se someten, además, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba (Primera Circunscripción Judicial) y renuncian a todo otro fuero y/o jurisdicción que corresponda o, eventualmente, pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados inicialmente.

ANEXO I – Cláusula Primera – Materiales comprendidos

I-A) Pilas y Baterías de todo tipo en desuso:

- Pilas y Baterías de Litio de todo tipo y usos.
- Pilas y Baterías de todo tipo y composición de materiales (pilas alcalinas o recargables, botón, especiales, de celulares; etc.)
- Baterías de plomo / ácido en sus diversas aplicaciones.
- Baterías de comunes de UPS y/o luces de emergencias de todo tipo y uso.
- Baterías de soporte energético para actividades específicas (minera, telecomunicaciones; energías renovables, etc.) de todo tipo de materiales que la conforman.
- Baterías de celulares; de equipos médicos; de herramientas de mano; etc.
- Baterías y Acumuladores de Power Bank; de Viviendas aisladas; de vehículos eléctricos; de Energías Renovables; etc.

I-B) Desusos generados por la utilización de energías renovables:

- Paneles solares fuera de uso.
- Calefones solares en desuso.
- Calefactores solares fuera de uso.
- Otro tipo de artefactos de energías renovables en desuso
- Equipos de luminarias completo y/o partes.
- Medidores de consumos y controladores

ANEXO II – Cláusula Octava – Precio/Costo de Gestión por tonelada de los residuos
enumerados en el Anexo I (A y B)

- El COSTO de GESTIÓN de los residuos enumerados en el Anexo I (A y B) queda establecido POR TONELADA (Tn) de RESIDUOS RECIBIDOS en Planta de Tratamiento de SOL.Ar S.R.L.
- Se establece como valor inicial del valor Costo para el mes de Setiembre de 2022.
- Para **ANEXO I-A** - Pilas y Baterías de todo tipo en desuso: El precio por tonelada (Tn) es de **\$ 78.950,00** (pesos Setenta y ocho mil novecientos cincuenta).
- Para **ANEXO I-B** – Desusos generados por la utilización de energías renovables. El precio por tonelada (Tn) es de **\$ 75.280,00** (pesos Setenta y cinco mil doscientos ochenta).
- Se debe agregar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Los montos son pagaderos a los treinta (30) días corridos de la fecha de factura.
- El pesaje de los residuos recibidos según lo detallado supra, serán el dato para proceder a la facturación del ítem del servicio. Será corroborado por el sistema de pesaje de SOL.Ar , en su Planta Toledo.
- LA se compromete a asumir el costo de reparación, acondicionamiento y/o compra de contenedores y/o envases de los residuos transportados y entregados.
- Para los meses siguientes el valor de gestión se establecerá según el Anexo IV.

ANEXO III – Cláusula Octava – Precio/Costo de Transporte de los residuos enumerados en el
Anexo I (A y B)

Para el Transporte de los residuos detallados en el Anexo I (A y B) los costos de transporte por FLETE por kilómetro para cada viaje realizado al lugar designado en la cláusula decimocuarta, serán los siguientes:

- **Anexo I-A.** Se establece como valor inicial para el mes de Setiembre de 2022 el siguiente precio de **\$ 200** (Pesos Doscientos) por kilómetro recorrido.
- **Anexo II-B.** Se establece como valor inicial para el mes de Setiembre de 2022 el siguiente precio de **\$ 200** (Pesos Doscientos) por kilómetro recorrido.
- Para los meses siguientes el valor de gestión se establecerá según el Anexo IV.
- Pagadero a los 30 (treinta) días corridos de facturación, valores más IVA.
- Cualquier situación imprevista que pudiere presentarse será analizada y acordada en su oportunidad.

ANEXO IV – CONDICIONES de ACTUALIZACIÓN de los SERVICIOS de GESTIÓN y del TRANSPORTE

A los efectos de propiciar el equilibrio económico-financiero de este Convenio, se propone llevar adelante una revisión cuatrimestral de las condiciones, o cuando la variación, aunque sea de menor plazo al cuatrimestral, sea igual o superior al 5%, adecuándose al índice de costos elaborado conforme la siguiente composición de costos:

ITEM 1: precio para el tratamiento de los Residuos detallados en los Anexos I (A y B), conforme al indicador variación de costos del servicio prestado por el operador base Setiembre /2022 composición:

- 50 % mano de obra indicador Federación de Química y Petroquímica Argentina – Rama Baterías y Acumuladores CCT 78/89. Base 30 de Setiembre de 2022 Operarios.
- 50 % resto, materiales e insumos indicador INDEC CORDOBA IPC Nivel Gral. Base 30 de Setiembre 2022.